

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDADCIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 2023-00498-00 Auto interlocutorio No. 1188

Santiago de Cali, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Correspondió por reparto, la acción de tutela interpuesta por JUAN FELIPE MENESES MONTES, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, al considerar vulnerados supuestamente, sus derechos fundamentales al acceso a la carrera administrativa por meritocracia, a la Igualdad (Art. 13 Constitución Política), al Trabajo en condiciones dignas, (Art. 25 C.P), al Debido proceso (Art. 29 Constitución Política), a la confianza legítima.

Dentro de este trámite de tutela considera el Juzgado que debe vincularse en la parte pasiva al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, los PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA Proceso de selección DIAN 2022 OPEC No. 198358 cargo NIVEL TECNICO ANALISTA V, al Director del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PUBLICA-DAFP- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, al Doctor JUAN CARLOS MARIÑO BAEZ-COORDINADOR GENERAL PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022-FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, y finalmente a la COORDINADORA GENERAL -CNSC Doctora ROCIÓ DEL PILAR CORREA CORREDOR, esto con el fin de no vulnerar el derecho de defensa, en caso, que el fallo que se profiera, efectuara condenas en la que se involucre a las mencionadas entidades.

Por lo anterior, se procederá a su admisión, para lo cual se

DISPONE:

PRIMERO. ADMÍTASE la presente ACCIÓN DE TUTELA por JUAN FELIPE MENESES MONTES, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, al considerar presuntamente vulnerados sus derechos

fundamentales al acceso a la carrera administrativa por meritocracia, a la Igualdad (Art. 13 Constitución Política), al Trabajo en condiciones dignas, (Art. 25 C.P), al Debido proceso (Art. 29 Constitución Política), a la confianza legítima

<u>SEGUNDO.</u> NOTIFICAR al DIRECTOR de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC., al Coordinador General de Proceso de selección DIAN 2022 Fundación Universitaria del Área Andina, Dr Juan Carlos Mariño Baez, córrasele el traslado respectivo al accionado, a fin de que hagan uso del derecho constitucional a la defensa por un término de dos (2) días. Líbrese la comunicación (Art. 16 decreto 2591/1991).

TERCERO. VINCULAR a la presente acción constitucional al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, los PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA Proceso de selección DIAN 2022 OPEC No. 198358 cargo NIVEL TECNICO ANALISTA V, al Director del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PUBLICA-DAFP- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, al Doctor JUAN CARLOS MARIÑO BAEZ-COORDINADOR GENERAL PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022-FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, y finalmente a la COORDINADORA GENERAL -CNSC Doctora ROCIÓ DEL PILAR CORREA CORREDOR, en consecuencia, notifíqueseles el presente proveído a las mencionadas entidades a fin de que hagan uso del derecho constitucional a la defensa en el término de dos(2) días. Líbrese las respectivas comunicaciones (Art. 16 decreto 2591/1991 y 5 del Decreto 306 de 1992).

Para efectos de la notificación de los demás concursantes a la convocatoria Proceso de selección DIAN 2022 OPEC 198358 cargo NIVEL TECNICO ANALISTA V, conforme se ordenó, comisiónese para ello a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y al COORDINADOR GENERAL PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022, a fin de que a través de la página WEB de la entidad se surta dicha notificación a los vinculados, de lo cual deberá dar cuenta al Despacho en el término de un (1) día siguiente a dicha notificación.

<u>CUARTO.</u> TÉNGASE como prueba los documentos aportados por el accionante con su escrito de tutela constantes 1 archivo adjunto en formato PDF.

QUINTO. NOTIFÍQUESE la presente decisión de la forma más expedita

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO JUEZ

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b9733621e9bb8d81da86caa008fff4a181a5a4e63deab49daa94b17ad7c8aa7e

Documento generado en 02/11/2023 10:59:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica